

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		266.721.486
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180
	02	Del Gobierno Central		180
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		180
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		42
	01	Venta de Bienes		32
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.362.577
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.083.787
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.332
	99	Otros		253.458
09		APORTE FISCAL		265.250.609
	01	Libre		265.250.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		108.078
		GASTOS		266.721.486
21		GASTOS EN PERSONAL	03	62.286.439
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	10.920.064
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		834.882
	01	Al Sector Privado		834.882
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	607.735
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		34.841
	500	Instituto de la Construcción		100.378
	502	Instituto Nacional de Normalización		91.928
25		INTEGROS AL FISCO		1.092.801
	01	Impuestos		9.003
	99	Otros Integros al Fisco		1.083.798
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.785.749
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.785.749
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.127.526
	04	Mobiliario y Otros		65.375
	06	Equipos Informáticos		412.159
	07	Programas Informáticos		3.649.992
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		6.621.051
	01	Estudios Básicos		184.139

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	02	Proyectos		2.512.811	
	03	Programas de Inversión		3.924.101	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		176.052.954	
	01	Al Sector Privado		175.545.596	
		037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	07, 08	1.134.372
		041	Convenio Universidades	08	63.038
		050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	08	96.783
		057	Convenio MINVU - CTEC	08	94.607
		124	Subsidio Complementario		102.214
		125	Subsidio a la Originación		653.626
	127	Subsidios Leasing		21.144.880	
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		96.892.949	
	134	Subsidio al Arriendo	12	55.363.127	
	03	A Otras Entidades Públicas		507.358	
	001	Otras Transferencias a SERVIU	09	507.358	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	
	07	Deuda Flotante		10	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.808
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 192.534
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 413.717
 - En el Exterior, en Miles de \$ 12.531
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 351
 - Miles de \$ 7.400.865
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 61
 - Miles de \$ 1.057.777
- 04 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

318.116

05 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.515.116 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido.

También a través de estos fondos se podrá financiar consultorías para el acompañamiento del proceso de aprobación de los instrumentos de planificación territorial, en lo referente a la evaluación y respuesta de observaciones durante el proceso de exposición al público o del proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda.

Trimestralmente se informará a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

06 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

07 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

09 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 10, 11)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

- 10 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad.

Esta información considerará hasta los programas del año 2005.

La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).

- 11 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2023 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.

- 12 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.

Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.